La Argentina – Huila, 10 de marzo de 2026

Señores:
JUAN SEBASTIAN BURBANO PARRA
YAMITH LILIANA BARAJAS HERNANDEZ
YENIFER ALEJANDRA ULE BARAJAS
Comité Evaluador
EMPUARG S.A. E.S.P.

Asunto: Comunicación Resolución No. 007 del 10 de marzo de 2026, y entrega de documentos Convocatoria Privada No. 001 de 2026, Propuestas radicadas por la empresa **MOLE INGENIERIA S.A.S.,** y el Ingeniero Civil **OSCAR JAVIER NUÑEZ FALLA.**

Respetados señores:

La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA - HUILA "EMPUARG S.A. E.S.P.",** dando cumplimiento al Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2020, y No. 001 de 2025, los estudios previos y la Convocatoria Privada No. 001 de 2026, realiza la entrega de la Resolución No. 007 del 10 de marzo de 2026, oferta económica y los documentos jurídicos, técnicos y financieros, los dos últimos radicados por la empresa **MOLE INGENIERIA S.A.S.**, y **OSCAR JAVIER NUÑEZ FALLA**, para que estos sean evaluados de acuerdo a su designación, como miembro del comité evaluador y presenten el respectivo informe de evaluación del proceso cuyo objeto es el siguiente: **"REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA".**

El informe debe ser entregado según el cronograma el día 17 de marzo de 2026, hasta las 06:00 pm, en las Empresas Públicas del municipio de La Argentina Huila EMPUARG S.A. E.S.P.

Atentamente,

SEBASTIAN CAMILO LAVERDE HURTADO
GERENTE EMPUARG S.A ESP

RESOLUCION No. 007 DE 2026
(10 DE MARZO).

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PRIVADA No. 001 DE 2026

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ARGENTINA EMPUARG S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas el en Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2020 y 001 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en los estatutos de las Empresas Públicas de La Argentina Huila EMPUARG S.A E.S.P., corresponde a su gerente celebrar, cursar los procedimientos contractuales que conforme a las modalidades autorizadas correspondan y en consecuencia celebrar los contratos que de ellos se desprendan.

Que mediante las invitaciones cursadas a los posibles oferentes se fijaron las condiciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas a requerir dentro de los procesos de Contratación conforme a la modalidad de selección estipulados en el acuerdo No 001 de 2020 y No. 001 de 2025 (Manual de Contratación de las Empresas Públicas de La Argentina Huila EMPUARG S.A. E.S.P).

Que las Empresas Públicas de La Argentina Huila EMPUARG S.A E.S.P., adelanta el **PROCESO DE CONVOCATORIA PRIVADA No. 001 DE 2026** cuyo objeto es: **"REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA".**

Que a efectos de garantizar una selección objetiva de la mejor propuesta de aquellas presentadas en el marco del **PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PRIVADA No. 001 DE 2026**, se requiere designar el Comité Evaluador de las propuestas allí presentadas.

En mérito de lo expuesto el Gerente de las Empresas Públicas de La Argentina Huila EMPUARG S.A E.S.P.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el comité evaluador de las propuestas presentadas en virtud del **PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PRIVADA No. 001 DE 2026**, de acuerdo a la modalidad de selección estipulada en el acuerdo No 001 de 2025 (Manual de Contratación de las Empresas Públicas de La Argentina Huila EMPUARG S.A. E.S.P".

ARTICULO SEGUNDO: Designar como miembros del Comité Evaluador a: **JUAN SEBASTIAN BURBANO PARRA** Profesional contratista Ingeniero Civil, como evaluador técnico y económico; **YAMITH LILIANA BARAJAS HERNANDEZ**, Asesor jurídico externo contratista, como evaluador de la parte jurídica y **YENIFER ALEJANDRA ULE BARAJAS**, profesional Contadora contratista, como evaluadora de la parte financiera.

PARÁGRAFO: Cuando el proceso contractual por su objeto o alcance de las obligaciones requieran ser evaluados aspectos técnicos o especializados que desborden la capacidad del equipo evaluador, el comité se adicionara con aquel funcionario o contratistas que cuente con los conocimientos o destrezas requeridos. Existiendo se podrá contratar por el término que demande la evaluación de dicho apoyo.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en El Municipio de La Argentina (H), a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

SEBASTIAN CAMILO LAVERDE HURTADO
Gerente EMPUARG S.A.S. E.S.P.

Elaboró: Yamith Liliana Barajas Hernández	Visto Bueno: Yamith Liliana Barajas Hernández	Aprobó: Sebastián Camilo Laverde Hurtado
Asesor Jurídico Externo	Asesor Jurídico Externo	Gerente EMPUARG SA ESP